
Decreto Ley N° 3935
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - RESTABLECESE VIGENCIA DEL ESTATUTO
ESCALAFON UNICO AGENTES VIALES LEY NACIONAL N° 20.320

ARTICULO 1º.- Restablécese la vigencia del Estatuto Escalafón Unico para los Agentes Viales Provinciales aprobado por Ley Nacional 20.320, con sus modificaciones y complementaciones posteriores, ordenamiento al cual oportunamente adhirió la Provincia mediante Ley 2.581.

*ARTICULO 2º.- Derogado por: Art. 1 Ley 3980 (B.O. 15/11/83)

*ARTICULO 3º.- Derogado por: Art. 1 Ley 3980 (B.O. 15/11/83)

*ARTICULO 4º.- Derogado por: Art. 1 Ley 3980 (B.O. 15/11/83)

ARTICULO 5º.- La Dirección Provincial de Vialidad propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones y adecuaciones de las normas dejadas en suspenso por el artículo segundo, con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias y procurando mantener niveles retributivos similares a los establecidos para el personal civil de la Administración Pública Provincial que revista en el Escalafón General.

ARTICULO 6º.- La Dirección Provincial de Vialidad propondrá al Poder Ejecutivo la ubicación de sus agentes conforme a las "Carreras", "Clases" y "Funciones" que forman parte del Estatuto Escalafón manteniendo niveles escalafonarios equivalentes a los de revista de cada agente al 31 de mayo del año en curso.

ARTICULO 7º.- Derógase el artículo 12 de la Ley 3.205, artículo 3 de la Ley 3.626, Ley 3.637 y toda otra disposición que se oponga a esta Ley.

ARTICULO 8º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del primero de junio del corriente año.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Consulta de ANEXO I (derogado) dirigirse al Boletín Oficial

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 00:51:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa